



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Acta de la Sesión N° 4385
Celebrada el Miércoles 16 de setiembre de 1998

Tabla de contenido

Artículo	Página
1. AGENDA. Ampliación.....	2
2. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	2
3. RECURSO. Mario Alberto Solera Salas. Se devuelve	3
4. PRESUPUESTO. Estados Financieros e Informe Gerencial de UCR al 31-12-97	5
5. REGLAMENTO. Del artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal. Texto sustitutivo al artículo 5. Integración Comisión Especial.....	9
6. COMISION INSTITUCIONAL. Para estudiar la legislación de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional.....	10
7. COMISION ESPECIAL. Pana analizar la masa salarial. Se retira propuestas.....	13

Acta de la sesión ordinaria **No. 4385** celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles dieciséis de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Luis Estrada Navas, Director, Área de Ciencias Básicas; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales; Ing. Roberto Trejos Dent, Área de Ingenierías; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; Marco Vinicio Fournier Facio, M.Sc., Área de Ciencias Sociales, M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Bach. Esteban Izaguirre Hernández y Dipl. Leonardo Salas Quirós, Sector Estudiantil.

La sesión se inicia a las catorce horas, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Bach. Esteban Izaguirre, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos y Dr. William Brenes.

Ausentes con permiso: Dr. Gabriel Macaya, Rector y Lic. Mitry Breedy, Representante de los Colegios Profesionales.

ARTICULO 1

EL DR. LUIS ESTRADA somete a votación la siguiente ampliación de agenda:

- 1) Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
- 2) Propuesta sobre la Comisión Institucional que estudia lo relacionado con la Legislación de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.
- 3) Propuesta para que se cree una comisión especial que analice lo referente a la masa salarial.

VOTAN A FAVOR: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Bach. Esteban Izaguirre, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos y Dr. William Brenes.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director, **ACUERDA** ampliar la agenda de la presente sesión para conocer los siguientes asuntos:

- 1) Ratificación de solicitudes de apoyo financiero. (Véase artículo 2 de esta acta).
- 2) Propuesta sobre la Comisión Institucional que estudia lo relacionado con la Legislación de Pensiones y Jubilaciones del

Magisterio Nacional. (Véase artículo 6 de esta acta).

3) Propuesta para que se cree una comisión especial que analice lo referente a la masa salarial. (Véase artículo 7 de esta acta).

ARTICULO 2

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las solicitudes de los siguientes profesores: Guillermo Loría Martínez, Leda Badilla Chavarría, Ligia Bolaños Varela.

EL DR. WILLIAM BRENES expone las justificaciones de apoyo financiero de cada uno de los solicitantes.

****A las catorce horas y diez minutos ingresa el Dipl. Leonardo Salas.****

EL DR. LUIS ESTRADA somete a votación secreta el levantamiento de requisitos de la Prof. Leda Badilla Chavarría, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Ocho

EN CONTRA: Uno.

Somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos y Dr. William Brenes.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA:**

Ratificar las siguientes solicitudes:

Nombre del funcionario (a)	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	País de Destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Badilla Chavarría Leda (*)	Escuela Orientación y Educación Especial	Profesora Asociada	México	22 al 24 setiembre 1998	Seminario "Política Educativa, alternativas pedagógicas y nuevas fronteras político culturales"	\$500 viáticos	UNAM \$300 inscripción Aporte personal \$472,50 pasaje
Loría Martínez Guillermo	Escuela Ing. Eléctrica	Catedrático	Guatemala	21 al 25 de setiembre 1998	IV Jornadas Iberoamericanas de Automática	\$500 pasaje, viáticos y gastos de salida	Agencia Española de Coop. Internac. \$700 viáticos y materiales de trabajo Aporte personal \$53 viáticos
Bolaños Varela Ligia Ma.	Vicerrectoría Vida Estudiantil	Vicerrectora	Panamá	17 al 20 setiembre 1998	LVI Sesión Ordinaria del CSUCA	\$598 Pasaje, viáticos y gastos de salida	

(*) Se levantó el requisito estipulado en el inciso d) del artículo 9, de conformidad con el art. 10, ambos del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte de la Institución en este año.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 3

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-98-40, referente al recurso de apelación subsidiaria interpuesto por el señor Mario Alberto Solera Salas, de la Escuela de Artes Musicales, contra resolución de la Comisión de Régimen Académico.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

- El señor Mario Alberto Solera Salas, profesor de la Escuela de Artes Musicales, presenta un Recurso de Adición y Aclaración al no estar conforme con el puntaje otorgado por Comisión de Régimen Académico en su sesión No. 1417-5-98, del 25 de mayo de 1998 a las obras que presentó para su ascenso en Régimen Académico, en especial el disco compacto denominado “Tiempo de Danza”, al cual considera que debe otorgársele dos puntos y no uno, puesto que, según su criterio, debe calificarse como “publicación” y no como “obra artística”. (Nota del 8-06-98).

- La Comisión de Régimen Académico en sesión No. 1420-98 del 8 de junio de 1998 analizó el Recurso de Adición y Aclaración y acordó mantener el criterio aplicado ya que su participación en el trabajo citado corresponde a “obra artística”, la cual podría aproximarse al rango de “obra profesional”, pero no reúne las características de “publicación”: (oficio CEA-RA-462-98).

- Al no estar conforme con lo que resolvió la Comisión de Régimen Académico, el profesor Solera Salas presenta un Recurso de Apelación Subsidiaria y detalla los motivos por los que considera que se le debe reconocer su obra como una publicación y asimismo argumenta que hay antecedentes de casos en los que se han reconocido otras grabaciones como publicaciones. (Nota del 21 de junio de 1998).

- La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos solicitó al Decano de la Facultad de Bellas Artes integrar una Comisión de Especialistas, para que analizara el disco compacto presentado por el profesor Solera Salas y remitiera su criterio (oficio CEOAJ-CU-98-59 del 03-07-98).

- El Decano de la Facultad de Bellas Artes remite el criterio de la Comisión de Especialistas integrada por la Licda. Zamira Barquero, la Licda. Ma. Clara Vargas y el Lic. Luis Zumbado, quienes analizaron el disco compacto “En tiempo de danza”, presentado por el profesor Mario Alberto Solera Salas, y recomiendan que el disco sea considerado como publicación, puesto que la preparación para una grabación se puede homologar a una investigación, ya que él fue la persona encargada de seleccionar el repertorio, descodificar la información contenida en las diversas partituras por medio del análisis musical, adaptar el repertorio al ensamble, plantear una concepción interpretativa, efectuar el montaje de las obras y realizar el trabajo de post-producción. (FBA-160-98 del 24-07-98).

ANÁLISIS:

La Comisión de Régimen Académico, en sesión No. 1420-98 del 8 de junio de 1998, analizó el Recurso de Adición y Aclaración presentado por el profesor Solera Salas y en la misma se acordó no revocar lo resuelto en la sesión No. 14167-98, pues esa comisión considera que su participación en el trabajo citado corresponde a una “obra artística”, la cual podría aproximarse al rango de “obra profesional”, pero no reúne las características de “publicación”.

Al no estar conforme con la resolución de tomada por la Comisión de Régimen Académico en su sesión No. 1420-98, el profesor Mario Solera presenta un Recurso de Apelación Subsidiaria y entre los motivos más importantes expone los siguientes:

“...La grabación de obras musicales es un aporte muy importante en la interpretación de las mismas. Dada la gran cantidad de información contenida en una obra musical, hasta el momento los distintos medios en que se ha escrito: notación melismática, cuadrada, hexagrama, pentagrama, etc., siempre han representado una pequeña parte del universo musical que describen. Es por esto que, los instrumentistas recurren a otras fuentes fuera de la partitura para obtener más información sobre la correcta descodificación, interpretación y desarrollo de las ideas allí expuestas...”

...En la práctica musical una cosa es la partitura (el texto con todas sus propiedades) y otra la ejecución (interpretación del texto). Existen obras hechas solo para la lectura directa de la partitura, como es el caso de El Arte de la Fuga de J.S. Bach, composición en la que el estudiado analiza las distintas posibilidades para desarrollar un tema (musical) y sus

aplicaciones en una obra contrapuntística de forma definida: la fuga, u obras que solo están pensadas para el disfrute del intérprete, es decir no dirigidas al público, como las fantasías para vihuela contenidas en *El Maestro de Luis de Mylán...*

...Antecedentes:

En el oficio de la Rectoría R-A-183-94 con fecha 10 de junio de 19094 dirigido al profesor Luis Zumbado Retana se lee:

Me permito comunicarle que el Consejo Universitario en la sesión N. 4039, artículo 6, celebrada el miércoles 1º de junio de 1994, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El prof. Luis Alvaro Zumbado Retana interpuso un recurso de apelación, contra la resolución de la Comisión de Régimen Académico de calificar como Obra Artística la grabación "Música costarricense para dos guitarras", del Dúo Zumbado-Ortiz, y no como publicación.

2. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario solicitó el criterio de una Comisión de Especialistas de la Escuela de Música.

3. De acuerdo con los criterios técnicos y académicos de los especialistas, emitidos en el dictamen EAM-325-94, del 5 de mayo de 1994, el cassette de Obras Costarricenses para Dos Guitarras, del dúo Zumbado-Ortiz, es una publicación.

4. Una grabación puede ser evaluada y considerada como obra profesional calificada, obra artística, didáctica o publicación, tal y como lo establece las "Normas para ser consideradas por la Comisión de Régimen Académico en las calificaciones del rubro de publicaciones", aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión No. 3209, artículo 12.

ACORDO:

1. Acoger el recurso de apelación interpuesto por el Prof. Luis Alvaro Zumbado Retana.

2. Comunicar a la Comisión de Régimen Académico que la grabación: "Música costarricense para dos guitarras", del Dúo Zumbado-Ortiz, debe valorarse como una publicación.

Otro caso en el que la Comisión de Régimen Académico tuvo que reconocer como publicación la grabación de obras musicales es de las profesoras Zamira Barquero y Evangelina Sánchez, quienes hicieron un cassette de obras costarricenses para canto y piano..."

"Las Normas para la calificación de obras de investigación no divulgadas por medios escritos", en el punto V, inciso c. establecen que:

c. *Filmes, video-grabaciones, grabaciones, medios de informática, fotografías y películas que sirvan de vehículo para la comunicación de conocimientos científicos trascendentes. Se consideran publicaciones.*

La Comisión de Especialistas emitió su criterio en relación con este asunto y manifiesta lo siguiente:

"...1. La preparación de repertorio para una grabación podemos homologarla con la investigación puesto que es parte de un proceso serio y detallado. Para el intérprete implica la escogencia del eje temático del programa, la escogencia del repertorio, el análisis de las obras, la experimentación con digitaciones y respiraciones, la preparación técnica y la síntesis de todo lo anterior expuesta en una concepción interpretativa. Este proceso de preparación de un concierto o de una grabación, puede ir de varios meses hasta varios años.

2. Las grabaciones musicales, tanto en cassette como en disco o videodisco, deben ser considerados publicaciones puesto que fijan el discurso musical de un intérprete, permitiendo difundir el conocimiento que éste posee acerca de las obras ejecutadas y su punto de vista interpretativo. Por otro lado, este medio de registro permite a los auditores analizar, discutir, comentar, criticar y comparar lo expuesto por el intérprete. Son

estas características las que señalan que las grabaciones musicales cumplen con los objetivos de cualquier publicación.

3. En el caso del disco "En tiempo de danza", el Lic. Mario Solera, como director de la agrupación, fue la persona encargada de: seleccionar el repertorio, descodificar la información contenida en las diversas partituras por medio del análisis musical, adaptar el repertorio al ensamble, plantear una concepción interpretativa, efectuar el montaje de las obras y realizar el trabajo de post-producción (grabación y mezcla), de manera que la grabación refleje su conceptualización del repertorio escogido.

4. Esta producción cuenta con el aval técnico del profesorado de la Sección de Guitarras de la Escuela de Artes Musicales. Además, el presupuesto para la realización provino de recursos propios de la Escuela, debido a que se consideró un proyecto original y de gran proyección institucional.

Tomando en cuenta estas consideraciones, nos permitimos recomendar que el disco compacto "En tiempo de danza" sea considerado publicación, puesto que en él se plasman las ideas del Lic. Solera en cuanto a la interpretación de las obras grabadas..."

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1) La resolución de la Comisión de Régimen en la sesión No. 1420-98, en la que se acordó no revocar lo resuelto en su sesión No. 14167-98, pues consideran que su participación en el trabajo citado corresponde a una "obra artística", la cual podría aproximarse al rango de "obra profesional", pero no reúne las características de "publicación".

2) Que al no estar de acuerdo con la resolución tomada por la Comisión de Régimen Académico en su sesión No. 1420-98, el señor Luis Fernando Solera Salas, presenta un recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria.

3) Lo que establece el punto V, inciso c. de "Las Normas para la calificación de obras de investigación no divulgadas por medios escritos".

4) El criterio de la Comisión de Especialistas, la cual recomienda que el disco compacto "En tiempo de danza" sea considerado como publicación, por cuanto en él se plasman las ideas del Lic. Solera en cuanto a la interpretación de las obras grabadas, puesto que la preparación para una grabación se puede homologar a una investigación, ya que él fue la persona encargada de seleccionar el repertorio, descodificar la información contenida en las diversas partituras por medio del análisis musical, adaptar el repertorio al ensamble, plantear una concepción interpretativa, efectuar el montaje de las obras y realizar el trabajo de post-producción.

ACUERDA:

1) Acoger el Recurso de Apelación interpuesto por el profesor Mario Alberto Solera Salas.

2) Comunicar a la Comisión de Régimen Académico que el disco compacto "En tiempo de danza", del profesor Mario Solera Salas, debe valorarse como una publicación y otorgársele dos puntos."

Agrega Marco V. Fournier M.Sc. que desea urgir a la Comisión de Reglamentos en la revisión del Reglamento de Régimen Académico e inclusive hay

una propuesta del Area de Artes y Letras, para ordenar de alguna manera, esa situación.”

EL ING. ROBERTO TREJOS indica que cuando fue miembro de la Comisión, siempre se opuso a este tipo de reconocimiento, pues para él aunque es obra artística, valiosa y todo lo demás, no reúne los requisitos de una publicación, o sea no tiene todo lo que exige una publicación, por lo tanto, desea adelantar que está en contra la propuesta.

LA DRA. SUSANA TREJOS señala que tiene mucha razón el Ing. Roberto Trejos de que son otros parámetros, lo que sucede, como bien lo señaló Marco V. Fournier, M.Sc., es que el Reglamento de Régimen Académico, es tan omiso en todo lo que son los criterios de valoración de la obra artística, que no existe realmente un sustento para decir “no”, sobre todo si hay una Comisión de Expertos que ha dicho que tiene valía el disco en cuestión.

EL DR. LUIS ESTRADA recomienda los siguientes cambios de forma: Cambiar la palabra “señor” por “profesor”. En la parte resolutive, primer considerando, en la primera línea debe decir la resolución de la Comisión Régimen Académico, eso es de forma.

En cuanto a la resolución en sí, está de acuerdo en acoger el recurso porque cree que efectivamente se trata de un trabajo intelectual, que debe ser acreditado ante la Comisión de Régimen Académico. Ahora bien, se trata de una obra artística, no de una publicación en sentido estricto, de una publicación escrita, en donde se presentan resultados de alguna investigación científica, artística, literaria, etc. Sin embargo, el problema está en cómo acoger el recurso, pero no considerarlo publicación. En realidad el Consejo Universitario debe acreditar los puntos, porque es una apelación, no es decirle a la Comisión de Régimen que acredite determinados puntos.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. señala que el problema es que la argumentación de recurrente va hacia la publicación, entonces casi habría de decir “acoger parcialmente el recurso”.

A las catorce horas y quince minutos el Consejo Universitario entra a trabajar en la modalidad de sesión de trabajo.**

***A las catorce horas y treinta minutos el Consejo Universitario reinicia la sesión ordinaria, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos y Dr. William Brenes. ***

Luego de un amplio intercambio de ideas, el Dr. Luis Estrada indica que la propuesta del Consejo Universitario es devolver el dictamen a la Comisión de Estatuto Orgánico para incorporar las observaciones hechas.

Somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos y Dr. William Brenes.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos y Dr. William Brenes.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen ACUERDA devolver el dictamen a la Comisión para que se le incorporen las observaciones hechas en la sesión y presente un nuevo dictamen.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 4

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-98-53, referente a los Estados Financieros e Informe Gerencial de la Universidad de Costa Rica, correspondiente al año finalizado el 31 de diciembre de 1997.

EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

La Rectoría remite al Consejo Universitario los Estados Financieros de la Universidad de Costa Rica, correspondientes al año finalizado el 31 de diciembre de 1997. (Oficio No. R-1522-98/ 23-4-98)

La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración, para su análisis, los Estados Financieros de la Universidad de Costa Rica, correspondientes al año finalizado el 31 de diciembre de 1997. (Oficio No. C.U.P.98-04-49)

La Comisión de Presupuesto y Administración, solicita al Director a.i. de la Oficina de Administración Financiera, con el fin de iniciar el análisis de los Estados Financieros, remitir al Consejo Universitario el Informe Gerencial, de acuerdo con lo

establecido por el Consejo Universitario en la sesión 3825(10), del 10 de marzo de 1992, punto 2.a., que dice:

a) *Al enviar al Consejo Universitario la información financiera, se incluya al menos lo siguiente:*

Estados financieros del período.

Informe Gerencial sobre dichos estados...

Dictamen e informe de la Auditoría Externa sobre los estados en cuestión.

La Rectoría remite al Consejo Universitario el Informe Gerencial sobre la Situación Financiera y Presupuestaria al 31 de diciembre de 1997, preparado por la Oficina de Administración Financiera. (oficio No.R-CU-97-98, del 16 de junio de 1998).

ANÁLISIS:

Sobre esta materia, tal y como se especifica en los antecedentes, el Consejo Universitario en la sesión 3825(10), solicitó a la Administración que al enviar al Consejo Universitario la información financiera, se incluyera al menos los estados financieros del período, el informe gerencial sobre dichos estados y el dictamen e informe de la Auditoría Externa sobre los estados en cuestión.

No obstante lo anterior, a la fecha no se ha recibido el informe de auditoría externa, aspecto sobre el cual, la Oficina de Administración Financiera señala que *“la firma Deloitte & Touche está concluyendo su trabajo de campo. Para el dictamen final, aún restan algunos días...”* e indica que en el momento en que se tenga la información se remitirá al Consejo Universitario.

Referente a la información contenida en el Informe Gerencial, se puede destacar lo siguiente:

“De acuerdo con las políticas fijadas durante 1997 y de conformidad con las recomendaciones que al respecto ha emitido la Contraloría General de la República, la Administración adoptó medidas tendientes a evitar un nuevo déficit del período. Entre las más importantes figuran las siguientes:

Se congelaron plazas que quedaron vacantes por pensión, renunciaciones y ceses por mutuo acuerdo, lo que contribuyó a obtener un ahorro en el renglón de Salario Base (¢216.5 millones). No obstante esta sana medida para normalizar un eventual déficit, las partidas que conforman el reajuste por régimen de méritos, mostraron al final del período un sobregiro global de ¢462.5 millones (originado principalmente en los renglones de anualidad y escalafón). Ello dio como resultado final en la partida de “Sueldos al Personal Permanente” un sobregiro neto de ¢194.9, millones.

En el presupuesto extraordinario No.4-97, se reforzaron los renglones del reajuste régimen de méritos, del grupo Sueldos al Personal Permanente, por un total de ¢315.3 millones, que al final siempre resultó insuficiente para evitar el sobregiro citado.

También en el período 1997, se presupuestó el “superávit acumulado” proveniente del ejercicio anterior por ¢92.2 millones, destinándose a financiar las necesidades más apremiantes de los diversos programas de Institución.

Producto de la “liquidación al 30 de junio de 1997” de los compromisos presupuestarios provenientes del ejercicio anterior, resultó un superávit de compromisos por ¢29.3 millones, el cual se destinó a los Programas de Docencia, Acción Social, Administración, Dirección Superior y Desarrollo Regional.

Como resultado de la aplicación de estas medidas y de una recaudación favorable de los ingresos, (tales como los intereses ganados sobre saldos en cuenta corriente, inversiones transitorias y préstamos a profesores y estudiantes, por ¢298.9

millones, superando en ¢148.9 millones lo presupuestado, así como por la venta de bienes y servicios que generaron ingresos reales mayores a los estimados en ¢179.5 millones), se obtuvo un “superávit neto” en el período 1997 por ¢142.7 millones, el cual fue superior en ¢50.5 millones respecto al superávit de 1996 (92.2 millones), cifra que equivale a un incremento del 54.8%”.

Se incluyen además una serie de cuadros y gráficos, sobre la situación financiera y presupuestaria al 31 de diciembre de 1997, ingresos, egresos, fondos restringidos, empresas auxiliares, cursos especiales, análisis de la posición financiera, donaciones, servicios especiales y personal sustituto.

Por su parte la Oficina de Contraloría Universitaria, por solicitud de la Comisión de Presupuesto y Administración, mediante oficio OCU-R-No.116-98, remitió su opinión técnica sobre los estados financieros y el informe gerencial. Entre sus observaciones se destacan las siguientes (resumen):

El Sistema contable utilizado por la Universidad para registrar sus actividades, integra las transacciones y operaciones que generan la Contabilidad Financiera y la Contabilidad Presupuestaria; esto por cuanto, se combinan las bases contables de registro de Efectivo, Competencia y Acumulativa. Así, las cuentas de balance (activo, pasivo y patrimonio) y las de resultados (ingresos y egresos) se registran sobre distintas bases contables, causando que la información financiera no sea homogénea y consistente entre sí, lo que dificulta, a los diversos usuarios, su interpretación y análisis.

El superávit neto del año 1997, se incrementó con respecto al del año anterior en un 55%; no obstante, se debe recordar que el fin primordial de la Universidad de Costa Rica no es la obtención de superávits o utilidades, sino más bien que, dentro de las limitaciones de los recursos, se facilite y se incentive... “la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento”.

Referente a la represupuestación del superávit acumulado del año anterior, señalan conveniente que el Consejo Universitario establezca lineamientos claros para que, en aquellos casos en que haya un superávit, se utilice exclusivamente para el desarrollo de las actividades sustantivas de la Universidad de Costa Rica, dando énfasis en mantener el equilibrio de la relación 80/20, establecido.

En el informe gerencial no se incluyen posibles recomendaciones sobre cómo mejorar los mecanismos de formulación y ejecución presupuestarios, a efecto de mitigar las diferencias que se presentan entre lo presupuestado y lo real.

En lo que respecta a Empresas Auxiliares, Cursos Especiales y Fondos Restringidos, en el Informe Gerencial no se indican las razones por las cuales se dio subejecución en algunos casos, ni el efecto que produjo esto en el desarrollo de las actividades sustantivas de la Institución; como tampoco se brinda explicación que justifique los casos de sobregiros, ni se señalan plazos para su cancelación.

El Programa Renovación Equipo Científico y Tecnológico, presenta un bajo grado de ejecución en las partidas que lo componen (86%), por lo que es importante conocer las causas que impiden una ejecución más fluida en estos rubros.

Los Fondos Corrientes muestran un presupuesto y una ejecución en este período de la relación masa salarial/partidas generales de 80.8%/19.2%, siendo este más elevado que el año anterior.

En la ejecución real, la relación alcanzó el 82.3%/17.7%, cifras superiores en un 0.6% de lo ejecutado en 1996.

Lo anterior demuestra, que ni el presupuesto total ni el gasto real mantuvieron la relación equilibrada del 80/20,

acordada por el Consejo Universitario como parte de sus políticas institucionales.

La partida de Sueldos de Personal Permanente presentó un déficit presupuestario del 1.82%, pese a los esfuerzos que se dieron para estas partidas en los Presupuestos Extraordinarios No.3 y No.4.

Se presentaron sobregiros de caja en Fondos Restringidos y Empresas Auxiliares superiores a los presentados en el año 1996.

Los ingresos por concepto de matrícula, se registran sobre la base contable de efectivo; es decir, que dichos ingresos se registran hasta que los estudiantes los cancelan, lo que provoca que en los Estados Financieros no se incluya la cuenta por cobrar, correspondiente al valor de los recibos de matrícula pendientes de pago por los estudiantes, para efectos de control y análisis de la morosidad estudiantil.

En cuanto al objetivo, alcance y contenido de los informes gerenciales, consideran que no responde a las necesidades básicas de los órganos directores puesto que, en su mayoría se incluyen datos que no se relacionan con políticas, disposiciones

Norma G.3.15

<i>Actual</i>	<i>Propuesta</i>
<i>La Vicerrectoría de Administración presentará al consejo Universitario y a la Rectoría, un informe semestral y el de liquidación sobre la ejecución presupuestaria. El informe semestral deberá ser presentado durante la segunda quincena del mes siguiente a la terminación del semestre.</i>	<i>La Vicerrectoría de Administración presentará al Consejo Universitario y a la Rectoría, la siguiente información financiera y presupuestaria: a) Estados Financieros, b) Informes Gerenciales, c) Informe de Auditoría Externa.</i>

Norma G.3.16

<i>Actual</i>	<i>Propuesta</i>
<i>La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector y al Consejo Universitario, a más tardar la última semana del mes de enero, la liquidación del presupuesto del año anterior.</i>	<i>La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector y al Consejo Universitario, la información Financiera – Presupuestaria, citada en la norma G 3.15 en las siguientes fechas: Los Estados Financieros del primer semestre a más tardar el último día hábil de julio, y el del final del período se presentará a más tardar el 15 de febrero del año siguiente. El Informe Gerencial respectivo se presentará a más tardar un mes después de los Estados Financieros. Con respecto al Informe de la Auditoría Externa, éste se presentará, a más tardar, dentro de los dos meses siguientes al recibo de los Estados Financieros por parte del organismo auditor.</i>

Tal y como se desprende del análisis de la información contenida en los estados financieros y en el informe gerencial, aún faltan algunos aspectos que se deben mejorar e incorporar en la presentación de dichos datos; no obstante, es importante mencionar que el Consejo Universitario tiene pendiente de análisis el informe remitido por la Administración en cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4116, artículo 7, sobre “el objetivo, alcance y contenido mínimo de los informes gerenciales sobre la situación financiera y presupuestaria”, lo cual tiene como objetivo principal hacer que la información financiera elaborada por la Administración se convierta en una herramienta eficaz para la toma de decisiones por parte de las autoridades universitarias.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO:

Los datos presupuestarios contenidos en los Estados Financieros de la Universidad de Costa Rica, correspondientes al año finalizado el 31 de diciembre de 1997, remitidos por la Rectoría al Consejo Universitario, mediante oficio No.R-1522-98, del 23 de abril de 1998.

La información financiera contenida en el Informe Gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria de la

de la Administración, logros, problemas u otros factores que afectan el accionar de la Universidad y, por el contrario, el Informe Gerencial de 1997 incluye una gran cantidad de cuadros y gráficos que resumen los datos que suministran los Estados Financieros, pero sin llegar a ser un instrumento significativo para la toma de decisiones, pues carece de análisis, conclusiones y recomendaciones que coadyuven para ello.

En cuanto al período de presentación de los estados financieros e informe gerencial, hasta la fecha no se ha cumplido, pese a que el Consejo Universitario ha insistido en ello, por lo que recomiendan modificar las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del presupuesto de la UCR, (en los puntos correspondientes) de modo que los plazos de presentación se realicen en períodos de tiempo razonables y alcanzables y de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y 70 de la Ley de la Administración Financiera de la República y la Ley No.7428, artículo 19, de la Contraloría General de la República. La propuesta específica es la siguiente:

Universidad de Costa Rica, al 31 de diciembre de 1997, remitida por la Rectoría al Consejo Universitario, mediante oficio No.R-CU-97-98, del 16 de junio de 1998.

La opinión técnica sobre los estados financieros y el informe gerencial de la Universidad de Costa Rica, al 31 de diciembre de 1997, de la Contraloría Universitaria, en la cual se especifican algunos aspectos que deben ser mejorados en la presentación de los informes gerenciales. (oficio OCU-R-No.116-98)

El Informe presentado por la Vicerrectoría de Administración referente al “Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria: su objetivo, alcance y contenidos mínimos”, como cumplimiento de lo solicitado por el Consejo Universitario en la sesión 4116, artículo 7, punto IV, el cual esta pendiente de análisis por parte del Consejo Universitario.

Que con la resolución del acuerdo anterior se logrará que el informe gerencial aporte a las autoridades universitarias la información requerida para la toma de decisiones.

Que las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, en sus puntos G-3.15 y G-3.16, establece:

G-3.15: La Vicerrectoría de Administración presentará al Consejo Universitario y a la Rectoría, un informe semestral y el de liquidación sobre la ejecución presupuestaria. El informe semestral deberá ser presentado durante la segunda quincena del mes siguiente a la terminación del semestre.

G-3.16: La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector y al Consejo Universitario a más tardar la última semana del mes de enero, la liquidación del presupuesto del año anterior". (Fechas que hasta la actualidad no se han cumplido)

- La recomendación emitida por la Oficina de Contraloría Universitaria para que se modifiquen las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto Universitario, en lo que respecta a las fechas de presentación de la información financiera por parte de la Administración, de modo que los plazos de presentación se realicen en períodos de tiempo razonables y alcanzables.

ACUERDA:

Dar por recibidos los Estados Financieros y el Informe Gerencial correspondientes al año finalizado el 31 de diciembre de 1997.

Solicitar a la Administración que en los próximos informes gerenciales se incorporen las recomendaciones emitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria en su informe OCU-R-116-98, denominado "Opinión Técnica sobre los Estados Financieros e Informe Gerencial, Universidad de Costa Rica, al 31 de diciembre de 1997".

Modificar las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, en los puntos G3.15 y G3.16, para que se lean de la siguiente manera:

G.3.15: La Vicerrectoría de Administración presentará al Consejo Universitario y a la Rectoría, la siguiente información financiera y presupuestaria: a) Estados Financieros, b) Informes Gerenciales, c) Informe de Auditoría Externa.

G.3.16: La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector y al Consejo Universitario, la información Financiera - Presupuestaria, citada en la norma G 3.15 en las siguientes fechas:

Los Estados Financieros del primer semestre a más tardar el último día hábil de julio, y el del final del período se presentará a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.

El Informe Gerencial respectivo se presentará a más tardar un mes después de los Estados Financieros.

Con respecto al Informe de la Auditoría Externa, éste se presentará, a más tardar, dentro de los dos meses siguientes al recibo de los Estados Financieros, del período concluido del año anterior, por parte del organismo auditor."

A las catorce horas con treinta y cinco minutos se retira el Bach. Esteban Izaguirre.

El DR. LUIS ESTRADA somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos y Dr. William Brenes.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo en firme.

VOTAN A FAVOR: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos y Dr. William Brenes.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO:

1. Los datos presupuestarios contenidos en los Estados Financieros de la Universidad de Costa Rica, correspondientes al año finalizado el 31 de diciembre de 1997, remitidos por la Rectoría al Consejo Universitario, mediante oficio No.R-1522-98, del 23 de abril de 1998.

2. La información financiera contenida en el Informe Gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria de la Universidad de Costa Rica, al 31 de diciembre de 1997, remitida por la Rectoría al Consejo Universitario, mediante oficio No. R-CU-97-98, del 16 de junio de 1998.

3. La opinión técnica sobre los estados financieros y el informe gerencial de la Universidad de Costa Rica, al 31 de diciembre de 1997, de la Contraloría Universitaria, en la cual se especifican algunos aspectos que deben ser mejorados en la presentación de los informes gerenciales. (oficio OCU-R-No.116-98)

4. El Informe presentado por la Vicerrectoría de Administración referente al "Informe gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria: su objetivo, alcance y contenidos mínimos", como cumplimiento de lo solicitado por el Consejo Universitario en la sesión 4116, artículo 7, punto IV, el cual esta pendiente de análisis por parte del Consejo Universitario.

5. Que con la resolución del acuerdo anterior se logrará que el informe gerencial aporte a las autoridades universitarias la información requerida para la toma de decisiones.

6. Que las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, en sus puntos G-3.15 y G-3.16, establece:

G-3.15: La Vicerrectoría de Administración presentará al Consejo Universitario y a la Rectoría, un informe semestral y el de liquidación sobre la ejecución presupuestaria. El informe semestral deberá ser presentado durante la segunda quincena del mes siguiente a la terminación del semestre.

G-3.16: La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector y al Consejo Universitario a más tardar la última semana del mes de enero, la liquidación del presupuesto del año anterior". (Fechas que hasta la actualidad no se han cumplido)

7. La recomendación emitida por la Oficina de Contraloría Universitaria para que se modifiquen las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto Universitario, en lo que respecta a las fechas de

presentación de la información financiera por parte de la Administración, de modo que los plazos de presentación se realicen en períodos de tiempo razonables y alcanzables.

ACUERDA:

1. Dar por recibidos los Estados Financieros y el Informe Gerencial correspondientes al año finalizado el 31 de diciembre de 1997.

2. Solicitar a la Administración que en los próximos informes gerenciales se incorporen las recomendaciones emitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria en su informe OCU-R-116-98, denominado "Opinión Técnica sobre los Estados Financieros e Informe Gerencial, Universidad de Costa Rica, al 31 de diciembre de 1997".

3. Modificar las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, en los puntos G3.15 y G3.16, para que se lean de la siguiente manera:

G.3.15: La Vicerrectoría de Administración presentará al Consejo Universitario y a la Rectoría, la siguiente información financiera y presupuestaria: a) Estados Financieros, b) Informes Gerenciales, c) Informe de Auditoría Externa.

G.3.16: La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector y al Consejo Universitario, la información Financiera - Presupuestaria, citada en la norma G 3.15 en las siguientes fechas:

Los Estados Financieros del primer semestre a más tardar el último día hábil de julio, y el del final del período se presentará a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.

El Informe Gerencial respectivo se presentará a más tardar un mes después de los Estados Financieros.

Con respecto al Informe de la Auditoría Externa, éste se presentará, a más tardar, dentro de los dos meses siguientes al recibo de los Estados Financieros, del período concluido del año anterior, por parte del organismo auditor.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 5

El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo del Director para que se integre una comisión especial para que analice el texto sustitutivo a la Propuesta de Modificación al artículo 5 del Reglamento del Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que la propuesta a la letra dice:

"CONSIDERANDO:

El oficio RCU-156-98 del 25 de agosto de 1998, mediante el cual el Sr. Rector eleva al Consejo Universitario, el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en la sesión 18-98, artículo 4, del 23 de junio de 1998, para que este Organismo proceda a la respectiva ratificación de la propuesta de modificación al artículo 5, del Reglamento del Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal.

ACUERDA:

Solicitar al Consejo Universitario integre una Comisión Especial formada por los señores Marco Fournier F, M.Sc.; Ing. Roberto Trejos D., y el Dr. Luis Estrada Navas."

Agrega que esta propuesta la elevó para conocimiento del Plenario como Director, la propuesta es muy escueta para analizar el texto sustitutivo a la propuesta de modificación del Artículo 5, del Reglamento del Artículo 30 del convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal.

Explica que por ser Costa Rica sumamente complicado en su normativa y en la manera de hacerla. Desde 1982 existe una cosa que se denomina el Convenio de coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica, que el convenio marco que rige las actividades de las Instituciones que conforman CONARE, entre las funciones que tienen las universidades que la conforman, está el reconocimiento, equiparación y convalidación de los estudios realizados en el exterior, tanto a nivel de grado como de posgrado. Entonces el artículo 30 establece que el reconocimiento de títulos expedidos en el extranjero lo hará la institución o instituciones de educación superior universitaria estatal, que ofrezcan los programas respectivos y afines, por lo que para implementar eso, hubo necesidad de hacer un reglamento llamado Reglamento del artículo 30, donde se establece todo el procedimiento. Ahora se pretende modificar parte de texto, y en su artículo 5 dice. Indica que ya aquí se tienen ejemplos de que eso es imposible *"En todos los casos de reconocimiento y equiparación de un título, y aún cuando sólo proceda el reconocimiento y no la equiparación, desde, por no darse en la Institución que extiende el reconocimiento, la disciplina que el título define (debe necesariamente asignarse el reconocimiento o la equiparación del título, el grado académico, ya sea por vía de reconocimiento o bien de equiparación con alguno de los previstos en el convenio de grados y títulos de la Educación Superior...)"*.

Considera conveniente que la Universidad de Costa Rica, presente a CONARE una propuesta alternativa, que contemple la posibilidad de que la solicitud de reconocimiento y equiparación no pueda equipararse a ninguno de los previstos, de modo que por eso sugiere integrar una comisión especial para elaborar esa propuesta, y por lo tanto propone,

como ya lo dice, que la integren el Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier y él, pero si el Plenario lo tiene a bien integrar otros, tampoco tendría inconveniente.”

EL M. GILBERT MUÑOZ señala que en el acuerdo se debe eliminar la frase que dice “Solicitar al Consejo Universitario” e indicar “integrar una Comisión”. También sería bueno que también se integre para que analice y presente una propuesta.

EL ING. ROBERTO TREJOS recomienda que se defina de una vez el coordinador.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que si el Consejo está de acuerdo, él la coordinará.

Somete a votación la propuesta con las modificaciones propuestas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos y Dr. William Brenes.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de la votación, el Dipl. Leonardo Salas.

EL DR. LUIS ESTRADA somete a votación declarar el acuerdo en firme.

VOTAN A FAVOR: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos y Dr. William Brenes.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas a la propuesta de acuerdo y CONSIDERANDO:

El oficio RCU-156-98 del 25 de agosto de 1998, mediante el cual el Sr. Rector eleva al Consejo Universitaria, el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en la sesión 18-98, artículo 4, del 23 de junio de 1998, para que este Organismo proceda a la respectiva ratificación de la propuesta de modificación al artículo 5 del Reglamento del Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal.

ACUERDA:

Integrar una Comisión Especial formada por los señores Marco Fournier F., M.Sc., el Ing. Roberto Trejos D. y el Dr. Luis Estrada Navas,

quien la coordinará para que analice el texto sustitutivo a la Propuesta de Modificación al artículo 5 del Reglamento del Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 6

El Consejo Universitario conoce una propuesta suscrita por Marco V. Fournier F, M.Sc. y el M. Gilbert Muñoz, en oficio No. PM-DIC-98-15, para que se reestructure la Comisión Institucional que estudia lo relacionado con la Legislación de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.

EL M. GILBERT MUÑOZ expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1.-El Consejo Universitario en la sesión 4270 artículo 3, del 11 de junio de 1997, acordó:

1.- Solicitar al señor Rector reestructurar la comisión Institucional de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, con las siguientes personas: Lic. Vernor Arguedas, Coordinador, Dr. Luis Carlos Peralta, Ing. Manuel Antonio Calvo Hernández; Lic. Gonzalo Monge Umazor, Dr. Francisco Pastrana, Lic. Edgar Jiménez Solano y Licda. Ana Barrantes Muñoz.

2.- Solicitar al señor Rector que proponga a las autoridades correspondientes el descargo de ¼ de tiempo a las personas que integran dicha Comisión, con el propósito de que se dediquen a investigar a fondo la situación y presenten las propuestas correspondientes. Dicha descarga será por el periodo de un año, renovable.

3.- Conceder un plazo de 30 días para que la Comisión entregue al Consejo Universitario un estudio que incluya los siguientes puntos:

- a.- Situación actual del Régimen de Pensiones del Magisterio Nacional
- b.- Situación actual del Régimen de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social
- c.- Propuesta para que la Administración encargue a una unidad administrativa para que brinde asesoría a la comunidad laboral universitaria en materia de pensiones y en cuanto a trámites para obtener pensión.
- d.- Establecer un proceso permanente de divulgación a la comunidad universitaria.

4.- Solicitar a la Oficina de la Contraloría Universitaria que designe a uno de sus abogados como Asesor Legal permanente de la Comisión.

5.- Solicitar al Director de la Oficina de Personal, designe al Lic. Víctor Arguedas como Asesor Permanente de esta Comisión.

6.- Solicitar a la Administración que brinde a la Comisión a sus Asesores las facilidades administrativas necesarias para su funcionamiento.

7.- Solicitar a la Administración abrir un espacio permanente de información en los diferentes medios de la Universidad para que se analicen y expongan todos los aspectos relacionados con las pensiones.

8.- Publicar este acuerdo en el Semanario Universidad. Acuerdo Firme”.

2.-La Rectoría con base en el oficio RCU-155-98 DEL 25 de agosto de 1998, remite nota del coordinador de la Comisión Institucional de Pensiones en la que solicita:

- a.- Se nombre oficialmente la Comisión Institucional de Pensiones, en vista de que el nombramiento de la misma está por finalizar.
- b.- Se nombre como Representante de la Universidad de Costa Rica ante la Comisión de Pensiones de CONARE, al Ing. Manuel A. Calvo H., actual Decano de la Facultad de Ciencias Básicas, en vista de que el actual representante, Dr. Francisco Pastrana, se encuentra disfrutando de su año sabático.
- c.- Se considere el nombre de los señores Dr. Luis Carlos Peralta como miembro de la Comisión y al Dr. Aníbal Barquero en calidad de Asesor de la misma, tomando en cuenta que éste último no puede ser miembro por motivos de horario.

ACUERDA:

1.-Solicitar al señor Rector:

Se reestructure la Comisión Institucional de Pensiones con las siguientes personas:

Ing. Manuel A. Calvo H., Representante de la Universidad de Costa Rica ante la Comisión de Pensiones de CONARE y Coordinador de la Comisión.

Lic. Gonzalo Monge Umanzor, Lic. Vernor Arguedas, Lic. Edgar Jiménez Solano y Lic. José Luis Valenciano Chaves.

Dr. Anibal Barquero como asesor de la Comisión.

2.-Modificar el artículo 3, punto No.3 de la sesión 4270, del 11 de julio de 1997, para que se lean de la siguiente manera:

Punto No.3:

La Comisión Institucional deberá presentar cada cuatro meses un informe sobre el trabajo realizado.

Solicitar a la Administración encargue a la Oficina de Recursos Humanos para que brinde asesoría a la comunidad laboral universitaria en materia de pensiones y en cuanto a trámites para obtener la pensión.

3.-Eliminar el punto No.5 de la sesión 4270, artículo 3)".

Agrega el M. GILBERT MUÑOZ que el Consejo Universitario había tomado un acuerdo de solicitarle al Rector la conformación de esa comisión y al recibirse una comunicación por parte de los miembros de la comisión, para que se reestructurara, procedieron a elaborar el dictamen. La idea es integrar la comisión, tomando como base las personas que han estado trabajando en ella, salvo dos cambios, en una de ellas saldría el Dr. Francisco Pastrana, porque él está con un permiso, y la otra persona es la Licda. Ana Barrantes, quien había renunciado a la Comisión. Por su parte, entrarían dos personas nuevas, una de ellas es el Lic. José Luis Valenciano Chaves, quien es abogado y con esto se estaría retomando una solicitud que hace la comisión, para que se integre un abogado y que trabaje directamente con ella. Lo nuevo también sería que el Dr. Aníbal Barquero se incorporaría, no como miembro de la Comisión directamente, sino como asesor, lo anterior, también atendiendo una sugerencia hecha por los miembros de la Comisión.

Indica que en relación con el punto 3, del artículo 1 de los antecedentes, se le encargó a la

Comisión y se le concedió un plazo de 30 días para que entregara al Consejo Universitario un informe, que comprendiera la situación del Régimen de Pensiones del Magisterio Nacional, del Régimen de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social, etc. Eso ya se sabe que es el trabajo que ellos están haciendo, o sea el estudio de la situación sobre pensiones. En cuanto a lo relacionado para que la Institución encargue a la unidad administrativa que brinde asesoría a la comunidad universitaria, hay problemas de carácter operativo para poder encargar a alguna unidad específica para ese fin, lo más conveniente sería que la misma Oficina de Recursos Humanos pueda brindar esa asesoría a la comunidad universitaria.

EL DIPL. LEONARDO SALAS considera que el dictamen, en cuanto a su estructura no tiene considerandos, pueden estar implícitos, pero claramente señalados y enumerados no lo están, eso como una forma de presentación del dictamen. Asimismo, con respecto al acuerdo que había tomado el Consejo, en la sesión 4270, un poco diferente en algunos aspectos, no sólo en la integración de esas personas, sino que en el anterior se daba la recomendación para el descargo de un cuarto de tiempo y en ese acuerdo no aparece, al igual que la parte de la publicación en el Semanario Universidad. Agrega, que en aquel momento se consideró importante el hecho de que apareciera en el semanario, precisamente, porque el tema de pensiones atañe a toda la comunidad universitaria.

Por otra parte, la nota que envía la Rectoría y a las solicitudes que hace, en el inciso c), menciona a dos personas, al Dr. Luis Carlos Peralta y al Dr. Anibal Barquero, sin embargo, en la propuesta, sólo se considera al Sr. Barquero. En ese sentido, desea saber los motivos por los que no se consideró la participación del Dr. Peralta.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. Indica que con respecto a la propuesta de la Dra. Susana Trejos, es razonable, lo que sucede que en este caso, se está hablando de un tema muy especializado, donde se requiere de gente especializada, y aquí sí conviene nombrar con el dedo, porque son las personas que de alguna manera tienen mayor relación con el problema de las pensiones.

Aclara que la Comisión seguiría con la misma estructura y las mismas funciones.

EL M. GILBERT MUÑOZ indica que la intención es reestructurarla y darle continuidad a la comisión, para que continúe trabajando con los parámetros establecidos, modificando solamente algunos de los parámetros de funcionamiento.

Aclara que con respecto al Proyecto de Ley, que se encuentra en la Asamblea Legislativa, fue

presentado por la fracción Fuerza Democrática. Agrega que envió una copia del proyecto a los miembros de la Comisión, y se encuentran estudiándolo. Indica se encuentra en espera de un informe al respecto, para el plenario.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que se encuentra de acuerdo con la propuesta, pero estima importante lo mencionado por el Dipl. Leonardo Salas, cuando indicaba que se debe incorporar un considerando, el cual debe ser la solicitud de reestructurar la Comisión Institucional que estudia lo relacionado con la Legislación de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.

Indica que el año pasado el Consejo Universitario acordó solicitar a la Contraloría Universitaria que designara a uno sus abogados como asesor legal permanente de la comisión, y evidentemente eso no se cumplió, puesto que ahora se está designando un abogado.

Agrega que es de todos bien conocido que los abogados de la Contraloría Universitaria, prefieren no pertenecer oficialmente a comisiones institucionales, para no ser juez y parte en asuntos que conciernen a la Universidad, por lo cual solicita que se elimine el punto 4, que contempla lo expuesto anteriormente.

EL M. GILBERT MUÑOZ considera importante que se conserve el punto 4, para que quede establecido un apoyo extra para la comisión, en el cual podrían apoyarse legalmente en los abogados de la Contraloría, en el momento que lo consideren pertinente y sugiere que se elimine el término *permanente*.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. indica que no se puede modificar el texto, por ser una transcripción del acuerdo tomado.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que el punto 5 se debe eliminar, porque la persona nombrada, no trabaja para la institución.

LA DRA. SUSANA TREJOS sugiere que se eliminen los puntos 4 y 5.

EL M. GILBERT MUÑOZ expresa que sería importante mantener el punto 4, para que la comisión pueda apoyarse legalmente en la Contraloría Universitaria.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que es importante tomar en cuenta que un año después del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, la Contraloría Universitaria está incumpliendo, porque no ha designado al funcionario que formará parte de la Comisión.

EL DIPL. LEONARDO SALAS indica que en el punto 2), podría decir *“modificar el punto 3) del artículo 3), de la sesión 4270”*.

Seguidamente se refiere al acuerdo 1), que inicia solicitando directamente al señor Rector, cuando realmente consiste en una modificación del acuerdo de esa sesión, por lo tanto, sugiere que se le dé el formato que incluye introducción, punto, artículo y número de sesión.

Estima conveniente hacer las modificaciones de forma, porque se trata de una modificación y no se señala como en los anteriores cambios que se trata de una modificación.

Seguidamente el señor Director somete a votación la aprobación del dictamen con las modificaciones propuestas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El oficio No. RCU-155-98 del 25 de agosto de 1998, de la Rectoría de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA:

1. Solicitar al señor Rector:

Se reestructure la Comisión Institucional de Pensiones con las siguientes personas:

Ing. Manuel A. Calvo Hernández Representante de la Universidad de Costa Rica ante la Comisión de Pensiones de CONARE y Coordinador de la Comisión.

Lic. Gonzalo Monge Umanzor, Lic. Vernor Arguedas Troyo, Lic. Edgar Jiménez Solano, Lic. José Luis Valenciano Chaves y Dr. Luis Carlos Peralta.

M.Sc. Aníbal Barquero como asesor de la Comisión.

2. Modificar el punto No. 3, artículo 3 de la sesión 4270, del 11 de julio de 1997, para que se lea de la siguiente manera:

Punto No. 3:

La Comisión Institucional deberá presentar cada cuatro meses un informe sobre el trabajo realizado.

Solicitar a la Administración encargue a la Oficina de Recursos Humanos para que brinde asesoría a la comunidad laboral universitaria en materia de pensiones y en cuanto a trámites para obtener la pensión.

Eliminar el punto No. 5 de la sesión No. 4270, artículo 3.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 7

El Consejo Universitario conoce la propuesta de acuerdo PM-DIC-98-16, suscrita por Marco V. Fournier F., M.Sc. y el Magister Gilbert Muñoz, para que se cree una comisión especial que analice lo referente a la masa salarial.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. Expone el dictamen que dice lo siguiente:

“CONSIDERANDO QUE:

1.- En la sesión 3799 artículo 3) punto 2, inciso 2.1, del 20 de noviembre de 1991 el Consejo Universitario acordó “*que la Masa Salarial y las Partidas Generales debían tener una relación de 80%-20%*”.

2.- En la sesión 3904, artículo 1), punto 9) del 18/11/92 el Consejo Universitario acordó: “*Procurar la disminución de la razón masa salarial/otros gastos a la cifra 80/20*”.

3.- En la sesión 4075, artículo 5, punto 2, inciso, 2.2.3., del 9 de noviembre de 1994, el Consejo Universitario acordó: Solicitar a la Administración, un “*Detalle en el que se desglose la relación masa salarial/otros gastos*”.

4.- En la sesión 4209, artículo 4, punto 3.4 y 3.5 del 28 de agosto de 1996, el Consejo Universitario acordó, solicitar a la Administración “*3.4-Cumplir con la política emitida en la sesión 3904, en el sentido que la relación masa salarial/partidas generales se mantengan en la cifra 80/20.*” 3.5-Formular lineamientos que eviten la tendencia acelerada de crecimiento de la masa salarial en los Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales”

5.- En la sesión 4234, artículo 5, puntos 2 y 3, del 13 de noviembre de 1996, el Consejo Universitario acordó:

2.- *Solicitar a la Administración que nombre una Comisión Especial con el fin de establecer un control estricto sobre la planificación y ejecución del presupuesto universitario, y en especial para determinar los ajustes necesarios para el control del déficit, el crecimiento vegetativo y la relación 80/20. El informe deberá presentarse al Consejo Universitario a más tardar el 3 de febrero de 1997. Este deberá estar sustentado en los siguientes puntos:*

- *Definición de las políticas y control de las partidas contenidas en el rubro denominado “Otra Masa Salarial”.*

- *Políticas generales sobre el Sistema de Méritos y su control para que realmente actúe como tal y no como un sistema de incentivos generalizado.*

- *Políticas generales para el Régimen Académico de los docentes y para el establecimiento de una Carrera Administrativa y una Carrera Profesional.*

- *Políticas generales para el control de las ganancias producidas por la venta de servicios y el funcionamiento de las fundaciones en la Universidad.*

Plan de Trabajo para:

- *La puesta en marcha de una Oficina de Recursos Humanos, que cumpla con las funciones previstas en los sistemas más modernos de Administración.*

- *El desarrollo de un sistema permanente de evaluación del rendimiento docente y administrativo y un sistema de incentivos y correctivos, asociado a dicha evaluación*

- *El mejoramiento de la eficiencia y la eficacia de los procesos administrativos.*

- *Un diseño estratégico para una campaña que intente transformar el clima organizacional, de modo que valores tales como honradez, compromiso, eficiencia y solidaridad sean parte integral de la cultura universitaria.*

- *Establecer un control adecuado de cargas académicas”.*

3) *Solicitar a la Administración exigir en la negociación del FEES, la incorporación de la anualidad.”*

6.-De conformidad con los informes suministrados por la Oficina de Administración Financiera, la Masa Salarial y las Partidas Generales – para el período 1990-1997, han tenido el comportamiento que se expone en el siguiente cuadro:

AÑO	MASA SALARIAL MONTO RELATIVO	PARTIDAS GENERALES MONTO RELATIVO	TOTALES MONTO RELATIVO
1990	79.4%	20.6%	100%
1991	80.6%	19.4%	100%
1992	80.7%	19.3%	100%
1993	80.2%	19.8%	100%
1994	83.6%	16.4%	100%
1995	82.5%	17.5%	100%
1996	83.7%	16.3%	100%
1997	82.33%	17.67%	100%

Fuente: Estados Financieros de la Universidad de Costa

Rica.

Es necesario aclarar que en el cuadro anterior está incluido el presupuesto ordinario más el vínculo externo, mientras que los siguientes datos presentados por la Contraloría Universitaria, se incluye únicamente el presupuesto ordinario 1997, por lo que se presentan como gastos reales de los años 1990 a 1996.

AÑO	GASTOS REALES MONTO RELATIVO
1990	78%
1991	78%
1992	80%
1993	79%
1994	84%
1995	79%
1996	77%

7.- En la sesión 4336, artículo 8, del miércoles 11 de marzo de 1998, el Consejo Universitario recibió una delegación del Sindicato de Empleados Universitarios (SINDEU), la cual presentó una amplia exposición sobre los criterios del Sindicato en cuanto a la relación Masa Salarial / Partidas Generales y entregó los siguientes documentos:

- Relación 80/20 – Masa Salarial – Partidas Generales- Presupuesto Fondos Corrientes- Inicial UCR 1996.

- Relación 80/20 –Masa Salarial – Partidas Generales, Masa Salarial sin becas ni salario Escolar- Presupuesto Fondos corrientes- Inicial UCR 1996.

- Relación 80/20 – Masa Salarial / Partidas Generales – Masa Salarial sin becas ni salario escolar Fondos Corrientes- Egresos 1996.

- Relación 80/20 – Masa Salarial- Partidas Generales – Masa Salarial sin becas, ni salario Escolar.- Fondos corrientes – Rectoría R-CU-116-97.

- Relación 80/20- Masa Salarial /Partidas Generales- Variaciones según Fuentes. Por grupos y partidas- Fondos corrientes (miles)

- Masa Salarial/Partidas Generales – Masa Salarial Estricta

- Masa Salarial (Partidas Generales- Variaciones según fuente - Presupuesto 1996- Fondos Totales y Fondos Corrientes

- Personal Permanente – Condición Docentes- Administrativos- Sobresueldos- presupuesto 1996

- Sobresueldos- Personal permanente Serie 1995-1996.-

- UCR. Presupuesto de Ingresos y Egresos 1996- Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre –Fondos corrientes- Fondos totales

- Masa Salarial/partidas generales- Resumen y detalle egresos reales –Diciembre 1996-Fondos Totales.

- Masa Salarial/Partidas Generales- Egresos fondos totales- Liquidación y Estados Financieros UCR 1996.

- Masa Salarial-Partidas Generales- Fondos totales/fondos corrientes Presupuesto UCR 1997.-

- Masa Salarial/ Partidas Generales Masa Salarial sin becas ni salario Escolar- Fondos Totales/Fondos corrientes/Presupuesto UCR 1997.

- Masa Salarial/Partidas Generales.-Masa Salarial Estricta- Fondos corrientes 1997

- Incremento partidas paralelas presupuestos ordinarios UCR 1996-1997- AÑO BASE. 1995

- Incremento de partidas paralelas- Presupuesto UCR- 1996-1997 Año base 1995 (gráfico)

- Presupuesto UCR 1997- Partidas Paralelas- Origen de los recursos

- Presupuesto UCR1997.- Partidas paralelas Origen de los recursos. (Gráfico).

ACUERDA:

1.- Integrar una comisión conformada por dos miembros del Consejo Universitario, dos representantes de la Administración, dos representantes de la Contraloría Universitaria, dos representantes del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, con el fin de que:

a.- Analice los siguientes aspectos:

- Situación de los últimos cinco años de la masa salarial y sus componentes

- El crecimiento vegetativo y el comportamiento real de la relación 80/20.

b.- Presente un informe con sus respectivas recomendaciones a más tardar el 30 de octubre de 1998.

2.-Solicitar al señor Rector que entregue al Consejo Universitario a más tardar el 15 de octubre de 1998, el resultado de un informe sobre el cumplimiento de los siguientes puntos solicitados a la Administración en la sesión 4234, artículo 5, punto 2, del 13 de noviembre de 1996:

- Establecer un control estricto sobre la planificación y ejecución del presupuesto universitario y en especial para determinar los ajustes necesarios para el control del déficit, el crecimiento vegetativo y la relación 80/20.

- Definición de las políticas y control de las partidas contenidas en el rubro denominado “Otra Masa Salarial”.

Asimismo, hace un breve resumen del dictamen, e indica que en los últimos dos años, se ha discutido en el plenario, el problema de la masa salarial y de la relación 80/20, bajo diferentes perspectivas, como

por ejemplo la conformación exacta, si debe mantenerse o no la relación 80/20, la forma de cálculo, etcétera y actualmente existen muchos detalles que hacen pensar que urge un análisis más profundo de la situación.

Agrega que en la Comisión de Presupuesto, existe una propuesta para modificación de la definición de masa salarial, que proviene de la administración universitaria.

Seguidamente, hace referencia al punto 6, que consiste en una tabla sobre la distribución de la masa salarial, según la Oficina de Administración Financiera e indica que según los datos que ahí se contemplan, la introducción del vínculo externo es la que está desbalanceando la relación 80/20, si los datos de ambas oficinas son correctos, puesto que el desbalance en la relación 80/20, según la contraloría, solo se ha dado en 1994, y en el cuadro presentado por la Oficina de Administración Financiera, donde si se incluye el vínculo externo, aparece permanentemente desbalanceado, lo cual es parte del análisis que urge hacer, porque si es la relación con el vínculo externo, la que está desbalanceando la relación 80/20, hay que hacer el estudio correspondiente.

Manifiesta que en general, existe una preocupación con respecto a una serie de aspectos en los cuales urge profundizar, en relación con el tema de la masa salarial.

Recuerda al plenario, que se encuentran ante un problema de difícil solución, en donde se sabe que los salarios no se están actualizando a nivel de la inflación y tomando en cuenta el sector externo, lo cual está provocando una desertión importante de académicos y personal administrativo, pero la universidad no puede darse el lujo de seguir invirtiendo cada vez más en salarios porque de nada sirve, tener excelentes profesores, si no se cubren las necesidades básicas para que laboren, de modo que ese balance es fundamental para el desarrollo de la universidad.

Indica que al Consejo Universitario, le corresponde definir la masa salarial y la estableció en un 80/20, del mismo modo, se debe aprobar el nuevo presupuesto, para lo cual, el análisis de masa salarial, podría brindar mayores criterios para aprobar el nuevo presupuesto, sino para lograr una mejor planificación de los recursos universitarios.

Se refiere al acuerdo 2), y recuerda que el Consejo Universitario, aprobó once puntos en la negociación salarial de 1996, que se referían directamente a contrarrestar el problema, lo cual sigue pendiente, porque la Administración no ha entregado el informe que se le solicitó, de modo que por estar íntimamente relacionado con el punto 1), se agregó el acuerdo 2).

Seguidamente, da lectura al acuerdo de la propuesta, que a la letra dice:

“1. Integrar una comisión conformada por dos miembros del Consejo Universitario, dos representantes de la Administración, dos representantes de la Contraloría Universitaria, dos representantes del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, con el fin de que:

Analice los siguientes aspectos:

Situación de los últimos cinco años de la masa salarial y sus componentes.

El crecimiento vegetativo y el comportamiento real de la relación 80/20.

Presente un informe con sus respectivas recomendaciones a más tardar el 30 de octubre de 1998.

Solicitar al señor Rector que entregue al Consejo Universitario a más tardar el 15 de octubre de 1998 un informe sobre el cumplimiento de los siguientes puntos solicitados a la Administración en la sesión 4234, artículo 5, punto 2, del 13 de noviembre de 1996.

Establecer un control estricto sobre la planificación y ejecución del presupuesto universitario y en especial para determinar los ajustes necesarios para el control del déficit, el crecimiento vegetativo y la relación 80/20.

Definición de las políticas y control de las partidas contenidas en el rubro denominado “Otra Masa Salarial”.

EL M. GILBERT MUÑOZ indica que es sano institucionalmente, que se realice una discusión sobre el tema y que una comisión nombrada por el Consejo Universitario, pueda trabajar en ello y hacer una propuesta al Plenario, tal y como se indica en el acuerdo.

Señala que es necesario ahondar en el tema, debido a que existen ciertas discrepancias y datos que son diferentes, dependiendo de quien los brinde, por lo tanto, se deben enfrentar ideas, datos e información para que a partir de ahí, el Consejo Universitario, pueda definir muy bien las bases para la toma de decisión.

Agrega que al proponer la integración de la Comisión, no se proponen nombres, porque prefieren que sea decisión de cada unidad, asignar a las personas que consideren más capacitadas para conformar la Comisión.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que el acuerdo 2), está en la línea de control de acuerdos.

Indica que en muchas ocasiones las diferentes comisiones del Consejo Universitario, nombran sub-comisiones de especialistas, para estudiar temas específicos y se pregunta si la comisión que se menciona en el acuerdo 1), no podría ser nombrada por la Comisión de Presupuesto y Administración y no por el Plenario, ya que considera que no debe mediar un acuerdo del Consejo Universitario para nombrar la comisión.

Agrega que por el contrario el acuerdo 2), sí debe contar con un acuerdo del Consejo Universitario, por tratarse de un control de acuerdos.

Indica que la experiencia ha demostrado lo peligroso que ha sido el hecho de que el plenario o una comisión, nombra una sub-comisión y no le da seguimiento al trabajo que realizan, porque pueden obtenerse resultados que no sean los que avala el Consejo Universitario.

EL ING. ROBERTO TREJOS informa que en la Comisión de Presupuesto y Administración, ya se está trabajando en el tema, e inclusive se comentó la posibilidad de enviarlo a sub-comisión a solicitud de la Comisión de Presupuesto. Por lo tanto considera que se puede llevar la propuesta de acuerdo a la Comisión de Presupuesto y Administración.

EL DR. WILLIAM BRENES indica que le parece muy apropiada la sugerencia de los proponentes, y solicita que en el acuerdo 1.a.) se incluyera un tercer aspecto que contemple la pertinencia y vigencia de la relación 80/20 como indicador financiero de la Universidad de Costa Rica, por el hecho de que siempre se dice que si se cumple la relación 80/20 se está bien.

Agrega que durante muchos años se ha estado bien, en cuanto al indicador, pero la realidad en las aulas universitarias, es otra. La realidad en cuanto a disponibilidad de los recursos audiovisuales, reactivos, entre otros, porque se sabe que hay carencia, aunque se cumpla con la relación 80/20.

Por lo expuesto anteriormente, se pregunta ¿qué pertinencia tiene?, ¿qué sensibilidad tiene el indicador?, ¿qué objetividad tiene?, estima que sería conveniente el hecho de que la comisión se abocara a valorar si la relación 80/20 es la más adecuada.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que se debe tomar en cuenta el hecho de que el señor Rector no se encuentra presente en el plenario y le agradecería escuchar su opinión.

Agrega que la propuesta no contiene antecedentes ni análisis, sino que inicia con considerandos en los cuales se incluye una amplia información.

Además indica que en repetidas ocasiones, la administración ha enviado documentos relacionados con la masa salarial, la relación 80/20, etcétera, como respuesta a la visita que realizó el SINDEU al plenario.

Manifiesta que no le parece correcto tomar una resolución tomando en cuenta solamente una parte de la iniciativa, porque hay que conocer la posición de la administración sobre el asunto, e indica que es pertinencia de la Comisión de Administración y Presupuesto, el llevar a cabo el análisis del tema.

Por lo expuesto anteriormente, indica que no está de acuerdo con la propuesta.

EL M. GILBERT MUÑOZ señala que considera acertada la propuesta hecha por el Dr. William Brenes, porque es necesario que se discuta sobre la vigencia y pertinencia de la relación 80/20 como indicador financiero de la Universidad de Costa Rica.

Manifiesta que el Consejo Universitario, debe buscar fórmulas que agilicen el trabajo y desde ese punto de vista, estima que una comisión nombrada directamente por el Consejo Universitario, puede coadyuvar a la agilización del trabajo que se propone, es decir se busca agilizar una definición de algunos aspectos relacionados con la relación 80/20 y masa salarial.

Agrega que si bien es cierto que la Comisión de Presupuesto y Administración, pueda analizar ese tipo de asunto y nombrar una sub-comisión, considera que el hecho de que el Consejo Universitario, pueda nombrar una comisión directamente, ayudaría a descargar a la Comisión de Presupuesto y Administración y estima que no todos los informes de las sub-comisiones, deben pasar por la Comisiones permanentes, lo cual agilizaría el debate y la discusión.

Indica que con todo el respeto que merece el señor Rector, el Consejo Universitario no puede detener la discusión de algunos temas, por la ausencia de uno de sus miembros, porque el Consejo Universitario, como órgano, tiene que continuar funcionando y tomar decisiones.

EL ING. ROBERTO TREJOS señala que en ese caso específico, el proceso sería más ágil se tratara de una sub-comisión de la Comisión de Presupuesto y Administración, porque se le puede dar seguimiento y trabajar más de cerca, por lo cual considera más apropiado, no aprobar la comisión en el plenario, sino en la Comisión de Presupuesto y Administración.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que considera muy importante que se realice un análisis profundo de la situación de los últimos cinco años de la masa salarial y sus componentes, del crecimiento vegetativo y el comportamiento real de la relación 80/20 y la pertinencia y vigencia de la relación 80/20 como indicador financiero de la Universidad de Costa Rica.

Expresa que el nombramiento de una Comisión, no debe significar un descargo del trabajo de las Comisiones Permanentes, sino todo lo contrario. Cuando se nombra una comisión en el Consejo Universitario, debe dársele un seguimiento y debe haber una presencia de miembros del Consejo Universitario, para dar directrices y encausar el dinamismo de la comisión, para que se cumpla con los objetivos por los cuales fue nombrado.

Por lo tanto, si la comisión es nombrada por la Comisión de Presupuesto de Administración, será la responsable de darle seguimiento y de los resultados a los que llegue la sub-comisión.

Por lo tanto propone que el primer acuerdo diga: "trasladar la propuesta de nombramiento de una comisión a la Comisión de Presupuesto de Administración. Agrega que no ve necesario un acuerdo del Plenario que le pida a la Comisión de Presupuesto y Administración que nombre esta Comisión.

EL DR. LUIS ESTRADA reitera que si no está el representante de la Administración, es una falta de respeto tomar un acuerdo sin escuchar su posición, ya que es un asunto que ha sido cuestionado durante muchos años, y no ve la urgencia de resolverlo en ausencia del señor Rector y sin que conozca el fondo de la propuesta.

Por otra parte considera que lo expresado por la Dra. Susana Trejos es lo más sano en este momento, porque no ve la necesidad de que el Consejo Universitario, delegue sus funciones a una comisión externa, en vez de asignarlas a la Comisión Permanente de Presupuesto y Administración, como corresponde en este caso.

****A las quince horas y cincuenta y cinco minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo, para coordinar la redacción del acuerdo.

A las dieciséis horas y tres minutos se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.****

Después del intercambio de ideas y comentarios, los proponentes retiran la propuesta de acuerdo.

A las dieciséis horas y cinco minutos se levanta la sesión.

**DR. LUIS ESTRADA NAVAS
DIRECTOR
CONSEJO UNIVERSITARIO**

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), donde pueden ser consultados.